AUTO NO. EPA-AUTO-2132-2023 DE LUNES, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR EL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SUPERMASTICK S.A.S., CON NIT. 900.842.071-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el 29 de mayo de 2023, a la empresa SUPERMASTICK S.A.S., identificada con el NIT. 900.842.071-0, ubicada en Mamonal Km 6, Parquiamerica Mz F, Lote 4, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No.1006 de 7 de julio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(…) DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el 29 de mayo de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Supermastick SAS, identificada con NIT 900.842.071-0, código CIIU 2022 "Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas" con actividad comercial de fabricación de masilla (estuco); ubicada en Mamonal Km 6, Parquiamerica Manzana F Lote 4; la cual fue atendida por el señor Jhon Mesa, jefe de planta y Melvin Harris coordinador de HSE.

Supermastick SAS cuenta con sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá y sede en la ciudad de Cartagena, inició sus actividades hace 9 años aproximadamente, actualmente cuenta con un total de 40 trabajadores.

Para el desarrollo de sus actividades cuenta con 2 bodegas distribuidas así:

Oficinas administrativas , Área de almacenamiento de materias primas e insumos, Planta de producción, Área de pesaje, Mezclador, 2 tolvas, bombas, 1 tanque de almacenamiento de agua (Cap.: 5000 L) y 1 envasadora. Para la elaboración de envases plásticos cuenta con 1 inyector, Para triturar envases y recuperar materiales cuenta con 1 molino, Para el marcado o etiquetado de envases cuenta con 1 impresora de serigrafia ,Áreas de almacenamiento de producto terminado.

Supermastick S.A.S para la producción de estuco almacena alrededor de 76 referencias de materias primas y aditivos en estado sólido y líquido, de las cuales aproximadamente 12 se encuentran clasificadas como sustancias peligrosas según las etiquetas y fichas de datos de seguridad basadas en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. De igual manera almacena el producto terminado (estuco), así como pinturas enviadas desde la sede de Bogotá para su comercialización, estos se encuentran clasificados como productos químicos peligroso. Sin embargo, no posee matriz de compatibilidad para el almacenamiento seguro de las sustancias y/o productos.

Al momento de la visita la empresa se encontraba operando, no se percibieron olores ofensivos, humos o vapores ni ruido. Sin embargo, durante la visita se informa que durante la operación se produce suspensión de material particulado, el cual no se emite a la atmosfera, si no que queda contenido al interior de la bodega, este es generado en las tolvas, las cuales cuentan con sistemas de control basados en filtración en fase densa y en tolva receptora; los operadores utilizan mascarillas full fase como elemento de protección personal.

Supermastick S.A.S genera aguas residuales domésticas resultantes tres baños, estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a la planta de tratamiento del Parque Industrial TLC de las Américas-Parquiamerica S.A, posteriormente son vertidas al canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa I, luego van a la Bahía de Cartagena.

Supermastick S.A.S no presentó el permiso de vertimientos que ampara la descarga de las aguas residuales tratadas en la PTAR operada por el Parque Industrial TLC de las Américas-Parquiamerica, sino la Resolución 103 del 11 de marzo de 2014 solo se aprueba el plan de gestión de riesgo para vertimientos.

El Parque Industrial TLC de las Américas-Parquiamerica S.A realizo la última caracterización de sus vertimientos en el mes de abril del presente año, con el laboratorio LABORMAR acreditado por el IDEAM, a continuación, se muestras los resultados:

Salida PTAR				
Parámetros	**Unidades**	**Resultados**	**Referencia**	**Cumplimiento**
Temperatura	°C	30,5	40	CUMPLE
Ph	U de ph	7,09-7,33	6,00-9,00	CUMPLE
Solidos sedimentables SSED	mg/l	0,1	5	CUMPLE
Aceites y Grasas	mg/l	LDM<0,41<LCM	20	CUMPLE
DBO5 DIAS	mg/l	21	90	CUMPLE
DQO -Reflujo cerrado	mg/l	LDM<40.51<LCM	180.0	CUMPLE
Fosforo reactivo disuelto	mg/l	0.821	Análisis y reporte	N.A
Fosforo total	mg/l	1,675	Análisis y reporte	N.A
Hidrocarburos	mg/l	No detectable	Análisis y reporte	N.A
Nitrato- Electrodo Ion selectivo	mg/l	1,51	Análisis y reporte	N.A
Nitrito	mg/l	No detectable	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno amoniacal	mg/l	23,9	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno total kjeldahl	mg/l	25,4	Análisis y reporte	N.A
nitrógeno total	mg/l	26,9	Análisis y reporte	N.A
Solidos suspendidos totales	mg/l	11,3	90	CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/l	0,201	Análisis y reporte	N.A

Los parámetros medidos fueron comparados con el artículo 8 de la resolución 0631 de 2015 y todos cumplen con los valores límites máximos permisibles.
Se revisó la evidencia presentada de dicho informe y se corroboró que los resultados si cumplen con lo establecido y requerido en la ley.

Manejo de aguas residuales no domésticas
Supermastick S.A.S no genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial.

Supermastick S.A.S usa agua durante el proceso para mezclar la materia prima principal (la cual se encuentra en estado sólido), estas aguas quedan contenidas en el producto una vez terminado el proceso.

Gestión de Residuos Sólidos
Supermastick S.A.S genera residuos sólidos aprovechables como cartón y plástico, estos son entregados a la empresa Geofuturo S.A.S con NIT 900.042.581-2. Para el mes de abril del 2023 se dispusieron 15 kg de cartón, 68.5 kg de chatarra,10.5 kg de Pasta.

Supermastick S.A.S cuenta con 1 punto ecológico ubicado en las oficinas administrativas, este punto se encuentra rotulado, con tapa y bien demarcado.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana, estos residuos son almacenados a las afueras de la bodega, no contaba con techo, sin rotulo, sin tapa.

Gestión de Residuos Peligrosos
Supermastick S.A.S genera residuos peligrosos sólidos como trapos, EPPs impregnados con tintas, thinner y solventes; líquidos como aceites, productos no conformes y resultantes del mantenimiento de los equipos de la planta.

Supermastick S.A.S cuenta con un centro de acopio para el almacenamiento de los residuos peligrosos, el sitio se encuentra identificado, bajo techo, cuenta con recipientes por tipo de residuos, dique de contención, los contenedores se encontraban sin tapa y sin rotulo.

Los residuos peligrosos son entregados a la empresa Geofuturo S.A.S con NIT 900.042.581-2 y a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., para el mes de mayo del 2023 se dispusieron 135 kg de masillas, 720 kg de carbonato (polvos) y 86 kg de wypes contaminados con Geofuturo y con la empresa Veolia se dispuso en el mes de enero del 2023, 852.1 kg residuos de masilla, 49,7 wypes contaminados y 18 kg de solidos impregnados con tinta, thiner y solventes.
Al momento de la visita se informó que el centro de acopio iba a entrar en adecuaciones ya que les quedo pequeño el sitio para el debido almacenamiento de residuos.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos
Supermastick S.A.S cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con fecha de 6 de abril del 2022, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)
Supermastick S.A.S no se encuentra obligada a crear un departamento de gestión ambiental, debido a que se clasifica como micro o pequeña empresa. Lo anterior se define aplicando lo resuelto en la sentencia C-486/09 de la Corte Constitucional sobre la obligatoriedad del DGA para empresas de nivel industrial.

Plan de Capacitaciones
Supermastick S.A.S presentó evidencia de la capacitación en gestión integral de residuos, el nuevo código de colores, realizada al personal en mayo 2022, para el 2023 no se evidencio capacitaciones.

Manejo de emisiones atmosféricas
No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Información SIAC. Subsistema RUA
Supermastick S.A.S se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 30 de marzo de 2022. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 03 de abril de 2023, por fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual corresponde hasta el 31 de enero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de 3313.4 kg de RESPEL, con un promedio mensual de 351.7 kg/mes, clasificándose como mediano generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:
***Corriente: Y18** - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.*
***Cantidad :** 3313.4 Kg*
***Gestor:** VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A. E.S.P.*

Subsistema PCB
***Supermastick SAS**, no se encuentra inscrito en el Inventario Nacional PCB; sin embargo, se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que durante la visita se evidenció que es propietario de un (2) equipo de tipo transformador eléctrico que contienen fluidos aislantes en su interior (aceite dieléctrico).*

Plan de Gestión de Riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas
Supermastick S.A.S cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) con fecha de 1 de abril del 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).

Se evidenció que cuenta con equipos y elementos para atender un evento como gabinetes contraincendios, luces de emergencia, sistemas de alarmas, kit de atención de derrames, extintores, camilla y botiquín.

Supermastick S.A.S Realizó el último simulacro el 28 de octubre del 2022 con temática de evacuación.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO
*1. **SUPERMASTICK S.A.S** cumple con el artículo 1 del concepto técnico 948 del 20 de mayo del 2022. Realizo el diligenciamiento anual y cierre del registro único ambiental de los periodos correspondientes a los años 2020 y 2021 cumpliendo con lo establecido en la resolución 1023 de 2010.*
*2. **SUPERMASTICK S.A.S** cumple con el artículo 2 del concepto técnico 948 del 20 de mayo del 2022, instalo dique de contención.*
*3. **SUPERMASTICK S.A.S** cumple con el artículo 3 del concepto técnico 948 del 20 de mayo, realizo la matriz de compatibilidad para el almacenamiento seguro de las sustancias y productos.*
*4. **SUPERMASTICK SAS**, incumple con el artículo 11° de la resolución 222 de 2011, omitiendo la obligación de la inscripción en el Inventario de PCB ante la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción tengan los equipos y desechos objeto de este inventario.*

*5. **SUPERMASTICK S.A.S,** debe: 5.1. Informar una vez se encuentren instalados todos los extractores en el área operativa de la bodega para garantizar un clima laboral con menor proporción de material particulado suspendido en el ambiente. En un término de 3 meses.*
5.2. Informar una vez que realicen la ampliación del centro de acopio de residuos.
5.3. Solicitar inscripción en el inventario nacional de PCB de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la resolución 222 de 2011; radicando ante está autoridad la carta de inscripción que le genere el aplicativo ingresando a través del siguiente link: http://pcb.ideam.gov.co/pcb/, lo anterior de manera inmediata. Una vez activado el usuario, deberá actualizar anualmente la información de los equipos comenzando desde el año en que fue adquirido el primero de los equipos. De manera inmediata
5.4. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, articulo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa SUPERMASTICK S.A.S., identificada con el Nit. 900.842.071-0, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa SUPERMASTICK S.A.S., identificada con el NIT. 900.842.071-0, ubicada en Mamonal Km 6, Parquiamerica Mz F, Lote 4, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Informar una vez se encuentren instalados todos los extractores en el área operativa de la bodega para garantizar un clima laboral con menor proporción de material particulado suspendido en el ambiente. En un término de 3 meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
1.2. Informar una vez que realicen la ampliación del centro de acopio de residuos.
1.3. Solicitar de manera inmediata la inscripción en el inventario nacional de PCB de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la resolución 222 de 2011; radicando ante está autoridad la carta de inscripción que le genere el aplicativo ingresando a

través del siguiente link: http://pcb.ideam.gov.co/pcb/. Una vez activado el usuario, deberá actualizar anualmente la información de los equipos comenzando desde el año en que fue adquirido el primero de los equipos.

1.4. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1006 de fecha 7 de julio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este auto y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la empresa SUPERMASTICK S.A.S., identificada con el NIT. 900.842.071-0, al correo electrónico: jhon.mesa@supermastick.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA
Proyectó: A. De la Espriella
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.